

0030-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las quince horas con once minutos del doce de enero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón CENTRAL de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIÓN LIBERAL celebró el día seis de diciembre del año dos mil veinte, la asamblea del cantón CENTRAL, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700980925	YAMILETH GUTIERREZ MONTOYA	TESORERO PROPIETARIO
204140245	IRMA MAYELA MIRANDA JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
604300271	GERMAN DE LOS ANGELES CHANGO GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601800722	MAYRA ARROYO MURILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604300271	GERMAN DE LOS ANGELES CHANGO GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204140245	IRMA MAYELA MIRANDA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700980925	YAMILETH GUTIERREZ MONTOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: no procede la designación de los señores Mario Alberto Núñez Arias, cédula de identidad n° 502390266, como presidente propietario y delegado territorial propietario y Wilfrido González Álvarez, cédula de identidad n° 601310508 como fiscal suplente, ya que presentan doble militancia con el partido Movimiento Libertario, al haber sido acreditados mediante auto n° 2179-DRPP-2017 de las trece horas con ocho minutos del veinte de setiembre de dos mil diecisiete, el señor Núñez Arias como delegado territorial

adicional y el señor González Álvarez como delegado territorial suplente, ambos por la provincia de Puntarenas y designados así en la asamblea provincial celebrada en fecha diez de setiembre de dos mil diecisiete; de igual forma, el señor Wilfrido González Álvarez, fue acreditado mediante auto 1840-DRPP-2017 de las nueve horas con cuarenta y dos minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, como secretario suplente por el cantón Central de la provincia de Puntarenas, designado así en la asamblea cantonal celebrada en fecha once de junio de dos mil diecisiete; razón por la cual deberá la agrupación política presentar las cartas originales de renuncia a los cargos en que fueron acreditados con el respectivo sello de recibido o firma de alguno de los miembros del comité ejecutivo superior del partido al que dimiten. Cabe mencionar que el señor Mario Alberto Núñez Arias, además, fue designado en ausencia, por lo que deberá presentar la carta original de aceptación al cargo. Respecto a la designación del señor Geancarlo Gutiérrez Madrigal, cédula de identidad nº 114800311, como secretario propietario y suplente, así como delegado propietario y suplente, cabe mencionar que no es procedente la acreditación de dicho señor en los cargos señalados, en virtud de que no es viable que una persona sea suplente de sí mismo, así como ejercer simultáneamente ambos cargos, por lo que y en pro de la participación política de una pluralidad de ciudadanos en la estructura de los partidos políticos, deberá el señor Gutiérrez Madrigal aclarar en qué cargo desea ser acreditado en el comité ejecutivo y en que condición –propietario o suplente- como delegado territorial, y la agrupación política designar los cargos vacantes mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Finalmente, cabe mencionar que, en la asamblea que nos ocupa únicamente se designó un delegado suplente, no obstante, de conformidad con lo estipulado en el artículo veintiuno inciso a del estatuto partidario, las asambleas cantonales estarán conformadas por tres delegados suplentes, por lo que deberá mediante una nueva asamblea, designar los cargos pendientes.

En virtud de lo expuesto se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente y secretario propietario, secretario suplente, fiscal suplente, dos delegados territoriales suplentes y tres delegados territoriales suplentes, en el caso de los delegados territoriales, tome en consideración el partido político el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral así como el requisito de inscripción electoral normado en los artículos 67 del Código Electoral y el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 316-2019, partido Unión Liberal
Ref., No.: 3896, 2964-**2020**